



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE «MILLORA, MODERNITZACIÓ I DOTACIÓ D'INFRAESTRUCTURES I SERVEIS EN EL POLÍGON INDUSTRIAL» - IVACE 2024, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXP. 1496/2024)

Visto el expediente en tramitación núm. 1496/2024, sobre la contratación de referencia, procede adoptar la presente resolución tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

1. Por el resolución de alcaldía 2024-638, de fecha 04 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, con las siguientes características:

Tipo de contrato	Contrato de obras		
Objeto	Mejora, modernización y dotación de infraestructuras en el polígono industrial de Xeraco.		
CPV	45233140-2 obras viales - 45232130-2 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales 45233252-0 Aceras		
Servicios ANEXO IV	NO	División en lotes	NO
Procedimiento	Abierto	Regulación armonizada	NO
Forma de tramitación	Simplificado	Órgano de contratación	Alcaldía
Presupuesto base licitación	196.377,97 € (196.377,97 € + 41.239,37 € de IVA)		
Valor estimado	196.377,97 €		
Duración	TRES (3) meses contados desde la firma del acta de comprobación de replanteo y inicio de las obras		

2. En fecha 05 de julio de 2024 se publica el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Durante el plazo de presentación de proposiciones se recibe una proposición, de acuerdo con lo que se detalla:

- CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.. con NIF A30032205

3. Del procedimiento de licitación, los trámites reflejados en la correspondiente acta de la Mesa de Contratación, publicadas en el perfil del contratante son los siguientes:

3.1. En fecha 26 de julio de 2024 la mesa procede a la apertura del SOBRE UNO, relativo a la documentación administrativa y la oferta evaluable a través de criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor o criterios subjetivos.

Se acuerda admitir al procedimiento al único licitador presentado y a remitir la documentación referente a los criterios evaluables mediante juicio de valor a los servicios técnicos municipales para su correspondiente evaluación conforme a los criterios del ANEXO IX del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación.

3.2. En fecha 2 de agosto de 2024, la Mesa de Contratación acuerda aceptar íntegramente el informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, con el siguiente contenido:





“INFORMA

PRIMERO. Relación de proponentes:

	PROPONENTES
	Construcciones URDECON SA

SEGUNDO. Valoración de los criterios de adjudicación:

De acuerdo con el PCAP los criterios a valorar son los siguientes:

- a) **Análisis específico de los condicionantes externos a la ejecución del contrato y de las medidas propuestas para reducir los impactos negativos: hasta 18 puntos.**
- b) **Medios materiales y humanos adscritos a la ejecución de la obra: hasta 7 puntos**

LOTE 1

CONSTRUCCIONES URDECON SA

Aporta memoria técnica firmada por Enrique Fernández Delgado.

-Análisis específico de los condicionantes externos a la ejecución del contrato y de las medidas propuestas para reducir los impactos negativos

Se describe el emplazamiento y las medidas a emplear durante la ejecución de las obras. Aporta medidas para la minimización de las vibraciones, la reducción de ruidos y la señalización de las obras.

Se adjunta plan de obra con indicación de la duración y cálculo de las jornadas necesarias para la completa ejecución.

Se describen las afecciones durante la obra y sus medidas para mitigarlas.

15 puntos

- Medios materiales y humanos adscritos a la ejecución de la obra.

Se describen los medios humanos adscritos a la obra. Incluye Jefe de Obra, Encargado, Responsable de SyS y Oficina Técnica.

Aporta certificados de gestión ISO 9001, ISO 14001 y ISO 45001.

5 puntos

Total 20 puntos

Cumple con la puntuación mínima exigida en los pliegos (13 puntos (para poder pasar a la siguiente fase de valoración objetiva”.

3.3. En la misma sesión la Mesa anuncia el resultado de la puntuación de los criterios que dependen de un juicio de valor y procede al acto de valoración de criterios cuantificables automáticamente o a través de la aplicación de fórmulas contenidos en el ANEXO X del PCAP, se procede a su valoración con los siguientes resultados:



**a) Contenido de la proposición presentada**

Se procede a la evaluación de las ofertas presentadas con el contenido que se sintetiza:

OFERTA PRESENTADA POR EL LICITADOR				
LICITADOR	Compromiso ejecución con el siguiente porcentaje de baja	Reducción plazo ejecución material	ampliación plazo garantía	compromiso control de calidad de la obra
Construcciones Urdecon, S.A.	3,05	15 días	12 meses	Sí

b) Valoración de las proposiciones presentadas

Seguidamente se procede a la valoración de las proposiciones presentadas conforme a los criterios evaluables de manera automática o mediante la aplicación de fórmulas del ANEXO X del PCAP, con el siguiente resultado:

PUNTUACIÓN OBTENIDA EN CRITERIOS AUTOMÁTICOS					
LICITADOR	Precio ofrecido. (Hasta 40 puntos)	Reducción plazo ejecución material (hasta 15 puntos)	ampliación plazo garantía (hasta 10 puntos)	compromiso o control de calidad de la obra (hasta 10 puntos)	TOTAL criterios automáticos
Construcciones Urdecon, S.A.	40,00	15	10	10	75

c) Puntuación total del procedimiento de licitación

Acumulando la puntuación obtenida por los criterios evaluables a través de juicios de valor a la obtenida con la valoración de los criterios automáticos, se obtiene la siguiente puntuación total del procedimiento de licitación:

PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN			
LICITADOR	TOTAL criterios subjetivos	TOTAL criterios automáticos	Puntuación total obtenida por los licitadores
Construcciones Urdecon, S.A.	20	75	95

3.4. Seguidamente, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., así como requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación relacionada en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que no lo hubiera hecho con





anterioridad.

4. Dentro del plazo concedido el licitador propuesto adjudicatario ha aportado la documentación requerida de manera completa y adecuada, así como el certificado de constitución de garantía definitiva mediante aval bancario por importe de **9.519,42 euros**.

5. Por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización favorable 2024-0052 en fecha 23 de agosto de 2024.

A estos antecedentes resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Una vez clasificadas las proposiciones presentadas, efectuado el requerimiento de documentación y cumplimentado por el licitador, según dispone el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE (de ahora en adelante LCSP), el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Asimismo, dispone el apartado 1 del artículo 151 de la LCSP, que la adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en un plazo de 15 días.

II. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato se formalizará en documento administrativo y deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la cláusula 18 del PCAP.

III. La formalización de los contratos deberá publicarse, en un plazo no superior a quince días después del perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», antes de su publicación en el perfil de contratante indicando en este la fecha de aquel envío, de conformidad con el que se establece el artículo 154 del LCSP.

IV. Dada la cuantía del contrato de obras, inferior a 600.000 euros no resulta preceptiva la remisión a la Sindicatura de Cuentas de la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP.

V. Conforme a lo previsto en el artículo 346.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, las datos básicas del contrato adjudicado, comunicación que se efectuará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en la forma a que determino el Ministro de Hacienda y Función Pública.

A la vista de cuanto se ha expuesto, esta alcaldía presidencia en virtud de las facultades otorgadas por la normativa vigente, **RESUELVE:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de “Millora, modernització i dotació d'infraestructures i serveis al Polígon Industrial de Xeraco ” (IVACE 2024) a la empresa CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., con CIF A30032205, por procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, con las siguientes condiciones así como las contenidas en la oferta presentada (3,05% de baja sobre el presupuesto base de licitación:





a) Precio: DOS CIENTOS TREINTA MIL TRES CIENTOS SETENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (230.370,01 €), desglosado en:

Base: CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (190.388,44 €).

IVA: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.981,57 €).

b) Compromiso de reducción del plazo de ejecución:

El adjudicatario asume el compromiso de reducción del plazo de ejecución de la obra en quince (15) días sobre el plazo inicial propuesto que era de 3 meses (equivalente a 90 días), de acuerdo con el Anexo X del PCAP.

c) Duración:

El contrato tendrá una duración de setenta y cinco (75) días, contados desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, de conformidad con lo establecido en el apartado I del cuadro-resumen y la cláusula 5 del PCAP.

La ejecución se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato de obra y finalizará cuando, transcurrido el período de garantía de la obra, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución comprenderá la realización de todos los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el período de garantía de la obra.

d) Plazo de Garantía

De conformidad con lo establecido en el apartado I del cuadro-resumen y en la cláusula 45 del PCAP, se establece un plazo de garantía de un (1) año a contar de la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

El adjudicatario se compromete a ampliar este plazo en 12 meses, por lo tanto el plazo de garantía será de DOS (2) AÑOS, durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta al que contrata y a aquello que se ha estipulado en los pliegos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado inconvenientes a los trabajos ejecutados quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Durante el periodo de garantía el contratista estará obligado a enmendar a costa suya todas las deficiencias que se puedan observar en aquello que se ha ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieron derivar de las responsabilidades en qué hubiera podido incurrir, de acuerdo con aquello que se ha estipulado en el presente pliego y en la LCSP.

e) Compromisos de calidad

El adjudicatario se compromete a ejecutar, a su cargo y costa, las siguientes medidas de control de calidad en los términos previstos en el ANEXO X del pliego de cláusulas administrativas particulares relativas a los ensayos de control de calidad adicionales y a la inspección por circuito cerrado de televisión, entre la finalización de la obra y la suscripción del acta de recepción (*marcar la opción que proceda con una cruz*):

- Ensayos de control de calidad referidos al espesor de galvanizado de los báculos de luminarias o señales de tráfico (4 unidades) y a la determinación de la resistencia del hormigón de las zapatas y la balsa mediante rotura de probetas (3 unidades), y a la





- Inspección por circuito cerrado de televisión (cámara CCTV) de todos los tramos de red de saneamiento y de pluviales sobre los que se actúa en el proyecto, así como de los tramos anexos con los que conectan, para conocer el estado final y los posibles desperfectos.

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente a la presente anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria "4220-62202 MODERNITZACIÓ INFRAESTRUCTURES POLÍGON INDUSTRIAL 2024"

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a la dirección facultativa de la obra y dar traslado asimismo del documento contractual, una vez efectuada la formalización.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los candidatos y licitadores y publicar anuncio de la adjudicación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo en la empresa adjudicataria y citarla para la firma del documento administrativo de formalización de los contratos que tendrá lugar, a través de comparecencia en la sede electrónica municipal, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

SEXTO. Una vez formalizado el contrato, publicar el anuncio de formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación.

SÉPTIMO. Comunicar las datos básicas del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Contra este acuerdo que es un acto definitivo en vía administrativa, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante del mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o el del domicilio del interesado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Xeraco, el día de la signatura electrònica

El alcalde presidente

Avelino Mascarell Peiró

Diligencia. Para hacer constar la validación del circuito de firmas electrónico y la incorporación al Libro electrónico de resoluciones.

La secretaria accidental de la corporación

Irene Chavelí Furió

